

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce. Presentes: doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada Alba Margarita Aguilar de Guardado Representante Suplente de la Sociedad Civil, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Marla Isabel González de Martínez; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO UNO: Verificación de quórum.** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil catorce, con siete miembros propietarios y un suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente, sometiendo a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de Acta; 5) Presentación de informe de proceso de licitación pública N° LP 01/2014, para la contratación de servicios de seguridad; 6) Solicitud de Autorización de Save the Children; 7) Propuesta de Reglamento para la Realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio para el Personal que Integra las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; 8) Informe sobre Resolución de Improcedencia de Amparo interpuesto por el CONNA; 9) Presentación de informe final de auditoria sobre Examen Especial al Área de Activo Fijo; 10) Varios: Propuesta de derogatoria del instructivo de pagos de viáticos para los miembros de Junta de Protección. Establecimiento de fecha para capacitación de Ley de Ética Gubernamental. 11) Juramentación de miembros de Junta de Protección. 12) Cierre de sesión. Se deja abierto al pleno para escuchar sus observaciones. Interviene la licenciada Martta Portillo, solicitando que para la próxima sesión se incorpore como punto de agenda el informe de reintegros. Luego de ser sometida a revisión la agenda se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos- Informa que de la Sesión Extraordinaria Primera de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis, delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. Se presentará propuesta en la próxima sesión de consejo. De la Sesión Ordinaria Decima Octava, de fecha veintiocho de noviembre dos mil trece, el acuerdo número cuatro, delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare un estudio ampliado del inmueble de San Martín, dicho estudio debe incluir el análisis jurídico, las condiciones generales del inmueble y las condiciones de las personas que ocupan dicho inmueble. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Segunda, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, el acuerdo número siete: a) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore un estudio sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos electorales, así como, el uso de su imagen en este tipo de campañas. b) Dicho estudio debe ser presentado al Consejo Directivo en el lapso de seis meses. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Tercera, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, el acuerdo número dos, autorizar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia,

CONNA, para que remita al Ministerio de Educación la propuesta de Decreto Legislativo de reforma al artículo 172 de la LEPINA, referente al establecimiento del plazo para que los miembros de la Red de Atención Compartida se registren ante el CONNA. Lo anterior, con el objeto que se inicie el proceso de formación de Ley correspondiente. En proceso de ejecución. De la misma sesión, el acuerdo número tres, autorizar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, para que remita al Ministerio de Educación la propuesta de Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, sobre el plazo para la autorización y el registro de las entidades de atención de la niñez y la adolescencia. Lo anterior, con el objeto que se inicie el proceso de formación de Ley correspondiente. En proceso de ejecución. De la misma sesión, acuerdo número cuatro, solicitar al Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, presente informe ante el Consejo Directivo sobre los procedimientos y mecanismos que se aplican en la supervisión de las entidades de atención. Cumplido. De la misma sesión, el acuerdo número cinco, instruir a la Directora Ejecutiva para que traslade mediante nota a los candidatos presidenciales, comandos de campaña y secretarios generales de los partidos políticos, los criterios para el Cumplimiento de los Derechos de Participación, Honor, Imagen, Vida Privada e Intimidad de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Electorales. Cumplido. De la misma sesión el acuerdo número seis, instruir a la Dirección Ejecutiva para que, en carácter urgente, se emita un comunicado público con recomendaciones a los partidos políticos y a la población en general para el cumplimiento de los derechos de participación, honor, imagen, vida privada e intimidad de niñas, niños y adolescentes, en el marco del actual proceso electoral. Cumplido. De la misma sesión el acuerdo número siete, promover proceso de sensibilización dirigido a partidos políticos respecto a los derechos de participación, honor, imagen, vida privada e intimidad de niñas, niña y adolescentes, en proceso electorales. En proceso de ejecución. Finalizado el seguimiento de acuerdos es aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de actas. Se posterga para la próxima sesión. **PUNTO CINCO:** Presentación de informe de proceso de licitación pública N° LP 01/2014, para la contratación de servicios de seguridad. El Presidente solicita se autorice el ingreso del licenciado Mario Mauricio Hernández y la licenciada Silvia Portillo, para expongan. El licenciado Hernández expresa que el dieciocho de febrero de dos mil catorce, la Comisión Evaluadora de Ofertas de la litación 01-2014 procedió a la recepción y apertura de las ofertas, a efecto de verificar y hacer constar el proceso; sin embargo, transcurrido el plazo no se presentaron ofertantes, por lo que con base al artículo 64 de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, se procedió a levantar el acta correspondiente, declarándose ausencia de participantes; por lo antes expuesto, se recomienda al honorable Consejo Directivo, declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública N° LP 01/2014, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA. Seguidamente se deja abierto para escuchar observaciones. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, consultando si la comisión evaluadora estableció las razones por las cual las empresas no presentaron ofertas. Le responde la licenciada Silvia Portillo, que se analizó cuáles fueron los factores que influyeron para que las empresas no ofertaran y se llegó a la conclusión que se debe a la cantidad de agentes que se está solicitando, ya que es un número pequeño, lo cual puede no ser muy rentable a las empresas. En el mismo sentido, interviene la licenciada Zaira Navas, quien expresa que la empresa que actualmente presta los servicios de seguridad, advirtió que retiraría a sus agentes, ya que el pago demora demasiado y no puede asumir los costos de dos o tres meses. Ante estas circunstancias se negoció con la empresa y se gestionó ante el Ministerio de Hacienda para agilizar el pago. Externa sus agradecimientos al Ministerio de Hacienda por la colaboración brindada. Después del análisis del informe de la comisión evaluadora, este Pleno emite el acuerdo siguiente: **ACUERDO N°1.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo N° 1 de la Sesión Ordinaria número I, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, fueron aprobadas las bases de Licitación Pública N° 01/2014 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA

**ADOLESCENCIA". II.** Que con fecha 20 de enero de 2014, se publicó en medio de comunicación escrita LA PRENSA GRAFICA y en página web COMPRASAL, la convocatoria para retiro y descarga de bases de Licitación Pública No. LP 01/2014, y que finalizado el plazo para retiro y descarga de bases se verificó que seis empresas descargaron y retiraron bases, siendo las empresas: COSAINAPS S.A. DE C.V., SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., SEIPRO, S.A. DE C.V., MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V., SSERVAL S.A. DE C.V., Y COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. **III.** Que el día dieciocho de febrero del año en curso, se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas, no habiéndose presentado ningún ofertante, tal como consta en Acta de la misma fecha, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la cual se declara AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES. **IV.** Que se tuvo a la vista el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha diecinueve de febrero de 2014, mediante el cual se recomienda: a) Declarar DESIERTA por primera vez, la Licitación Pública No. N° 01/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA"; b) Convocar por segunda vez a licitación Pública en los mismos términos establecidos en las bases previamente aprobada; c) Ratificar a la misma Comisión Evaluadora de Ofertas. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud del artículo 56 y 64 Bis, de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA: I. Declarar DESIERTA por primera vez,** la Licitación Pública N° LP 01/2014, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA". **II. Convocar por segunda vez** a Licitación Pública en los mismos términos establecidos en la base previamente aprobada. **III. Ratificar** como Comisión de Evaluación de Ofertas a: Licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo, Unidad Solicitante/Administrativo; Licenciado Leonel García Benítez, Coordinador de presupuesto, Financiero/Económicos; Ingeniero José Arturo Rodríguez, Jefe de Servicios Generales, Aspectos Técnicos; Licenciada Silvia Portillo, Técnica UACI, Aspectos UACI y Licenciada Fátima Gil, Colaboradora de Unidad Jurídica, Aspectos Legales. **IV. NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Solicitud de Autorización de Save The Children como entidad de atención de niñez y adolescencia. El Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Griselda González para que exponga, quien presenta la misión de esta entidad, la cual está referida a crear cambios positivos y duraderos en la vida de los niños y jóvenes viviendo en situación de desventaja en el país; su visión va orientada a que los niños en crisis estén saludables, educados y seguros y en la capacidad de alcanzar sus derechos. El informe presentado por la Subdirección de Registro y Vigilancia se anexa a la presente acta. Asimismo, se hace constar que se tuvo a la vista el expediente que se lleva en el Registro de Entidades de Atención del CONNA. Seguidamente, el Consejo Directivo después de analizar la solicitud y expediente de la entidad denominada Save The Children, determina emitir el **ACUERDO N°2** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia **CONSIDERANDO:** I. Que con fecha veintinueve de noviembre del corriente año, la señora Ana Sonia del Rosario Silva Urrutia, en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada "**SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**", solicitó con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se autorice el funcionamiento de dicha asociación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **II.** Que por resolución emitida a las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por la peticionaria. Así mismo, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, se remitió el expediente a dicha dependencia, para evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos y se emitiese el dictamen dentro del plazo establecido en el reglamento. **III.** Que en fecha seis de febrero de dos mil catorce se emitió el dictamen del cumplimiento de requisitos, el cual concluye que las actividades y programas desarrollados por la entidad solicitante están enmarcados en los derechos deberes, principios y requisitos que establece la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia. **IV.** Que habiéndose evaluado a la organización en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la

Asociación se encuentran encaminado a la promoción del cumplimiento de derechos de la niñez y la adolescencia entre familias y comunidades de bajos recursos económicos, al fortalecimiento familiar en educación, salud y nutrición y a la prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes; se consideró que dichos objetivos están en concordancia con los derechos, deberes y principios que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, habiéndose verificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5) , 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **POR TANTO, En uso de sus facultades legales, ACUERDA:** I. Autorizar el funcionamiento de “**SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**”, representada por la señora Ana Sonia del Rosario Silvia Urrutia, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. I: Inscríbase dicha organización, y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por un periodo de cinco años contados a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada la obligación de acreditar sus programas de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. IV. **NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Propuesta de Reglamento para la Realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio para el Personal que Integra las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. El Señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez y la licenciada Xóchitl Marchelli, para que expongan, dicho ingreso es autorizado. Seguidamente, presentan el contenido del Reglamento para la Realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio para el Personal que Integran las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, el cual tiene la siguiente estructura: Título I, Disposiciones Generales: Objeto del Reglamento, Finalidad y ámbito de aplicación del Reglamento, Definiciones y Principios; Título II, Ámbitos de Aplicación: Sujetos de aplicación, Desarrollo de los diferentes turnos y Sede de aplicación; Título III, Organización Institucional para el Desarrollo de los Turnos: Funciones de la persona de turno, Obligaciones con la ejecución del turno e Integración del calendario de turno; Título IV, el Sistema de Compensatorios: Tiempo a compensar, Sistema de calendarización para días compensatorios, Elaboración y aprobación de los instrumentos de tiempo compensatorio e Informe al Departamento de Recursos Humanos; Título V, Disposiciones Especiales, de la Coordinación con la Dirección General del Presupuesto: Especialidad, Disposición General, Disposición Transitoria y Vigencia. Acto seguido, se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Zaira Navas, quien expresó que no está de acuerdo en el concepto utilizado para el termino turno, solicita se mejore la redacción. En el mismo sentido, interviene el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, y a la vez agrega, que hay clarificar los términos que refieren al turno de llamada y turno presencial. Expresa el Presidente, que a la luz de esta propuesta de reglamento queda en evidencia la necesidad de asignar a las Juntas de Protección más recurso humano. En el mismo sentido se pronuncia la licenciada Alba Margarita de Guardado y la licenciada Ismelda Villacorta. Interviene la señora Procuradora Adjunta licenciada Sara del Carmen Guardado, manifestando que en los turnos se debe garantizar el transporte, es decir, realizar acciones para garantizar la movilidad de las personas realiza los turnos. Expresa la licenciada Zaira Navas, que en la medida de las posibilidades institucionales se está tratando de garantizar los medios para la movilización a los miembros de las Juntas de Protección. Propone, además, se autorice la reasignación de plazas para dotar de mayores recursos a las Juntas de Protección, ya que la demanda de casos está generando saturación de trabajo, a lo que debe sumarse la carga laborar que representa la realización de turnos. Después del análisis a la propuesta de Reglamento este Pleno emite el **ACUERDO N°3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** a) Reformular la Propuesta de Reglamento para la Realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio para el Personal que Integra las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. **B) Presentar** las modificaciones en la próxima sesión de Concejo Directivo.

**COMUNÍQUESE.** Seguidamente, con el fin de garantizar la protección efectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes determina emitir el **ACUERDO N°4.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Girar instrucción** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que adopte medidas de orden administrativo a fin de dotar de recuso humano a las Juntas de Protección que presentan mayor demanda de casos, iniciando con las Juntas de Protección de San Miguel, Santa Ana y San Salvador Uno; asimismo, para dotar de recursos institucionales para la movilización del personal de turno de las Juntas de Protección, a fin de que se realicen diligencias en las jornadas laborales extraordinarias, en días de asuetos, festivos y fines de semana. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Informe y opinión sobre Resolución de Improcedencia de Amparo interpuesto por el CONNA. El Presidente solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez, el cual es autorizado por unanimidad. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien hace remembranza al caso presentado en el año dos mil trece a este Consejo, en el cual la Cámara Especializada de Niñez declaró nula la actuación del Juzgado Especializado de Niñez del Departamento de San Miguel y las actuaciones de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel, aduciendo la falta de participación de la niña que era sujeta a un proceso general de protección. Agrega, que en esa oportunidad la Cámara también declaró la vulneración al debido proceso por falta de defensor y otras garantías constitucionales; en vista de estas circunstancias, después del análisis respectivo a la resolución de la cámara, este Consejo instruyó a la Dirección Ejecutiva para que hiciera un análisis de las acciones posibles a realizar. Después del estudio y análisis de las resoluciones administrativas emitidas por la Junta de Protección y resoluciones judiciales del Juzgado de Niñez de San Miguel, relativas a la aplicación de medidas de protección, se presentó a este Consejo una propuesta que incluía la adopción de acciones legales, entre ellas: el inicio de un proceso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo o el amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. En esa ocasión, en vista que el plazo para presentar un contencioso administrativo precluyó, este Consejo determinó que la mejor alternativa era la presentación del amparo constitucional, ya que las violaciones cometidas por la Cámara tienen una trascendencia en los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, y mediante el amparo se puede lograr una corrección en la aplicación del sistema, por lo cual, se procedió a presentar demanda de amparo contra sentencia de la Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia ante la Sala de lo Constitucional. En esta oportunidad, la licenciada Martínez presentará la resolución emitida por la Sala. Se le concede la palabra a la licenciada Vanesa Martínez, quien procede a presentar la Resolución de improcedencia de demanda de amparo emitida por la Sala de los Constitucional, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de dos mil trece, con referencia amparo 841-2013 Expresa que uno de los elementos más importantes a destacar es que la Sala de lo Constitucional reconoce que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es tutor del derechos individuales de la adolescente//////////////////////////; por otra parte, declara la improcedencia de la demanda de Amparo, porque establece que las actuaciones atribuidas a la Cámara Especializada de niñez y Adolescencia, son un asunto de mera legalidad y carece de agravio constitucional. Agrega, que se ha analizado la referida resolución y se llega a las siguientes conclusiones: 1. El CONNA se encuentra habilitado legalmente para interponer demandas de amparo, en búsqueda de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando éstos se encuentren amenazados o vulnerados, incluso, sin necesidad de poder o autorización específica de los padres, representantes legales o responsables. Respecto a la declaratoria de improcedencia del amparo presentado por el CONNA, como parte actora, no puede interponer un recurso que le permita controvertir la decisión de la Sala de lo Constitucional, debido a que sus decisiones son inapelables al no existir otro Tribunal superior que conozca sobre ellas; asimismo, según el análisis efectuado por la señora Directora y la Subdirección Protección de Derechos Individuales, se estima que la Sala de lo Constitucional, no dimensionó los efectos que producen los señalamientos hechos en la demanda para la efectiva protección de los derechos constitucionales de la niñez y de la adolescencia, no habiendo analizado la pretensión del CONNA, mediante la admisión de la demanda de amparo, debido a que deja duda en cuanto a la aplicación

jurídica de aspectos tales como: proceso adecuado para analizar los futuros casos de acogimiento de emergencia, competencias institucionales y procuración obligatoria, que son necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Protección que permite la efectiva protección de derechos. Por lo antes expuesto, se sugiere tener espacios de discusión jurídica, sobre la sentencia de la Cámara, a fin de analizar desde otras perspectivas otros criterios técnicos, que permitan llegar a una postura que potencie derechos de niñez y adolescencia, asimismo, plantear la temática analizada en jornadas de capacitación, especialmente en el próximo diplomado que se impartirá para el sector judicial y administrativo de protección a la niñez y adolescencia, que se llevará a cabo en el Consejo Nacional de la Judicatura, con el propósito de profundizar en la discusión y buscar alternativas de solución y, finalmente, llevar propuestas en los espacios de coordinación del Sistema Nacional de Protección, con las intervenciones y discusiones técnicas que se realicen, orientadas a proteger y preservar derechos de la niñez y la adolescencia. Seguidamente, se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que lamentablemente los derechos que están vinculados a derechos de familia no han tenido desarrollo constitucional, y esa es una de las causas por la cuales la Sala determinó no conocer el fondo de la pretensión de amparo. Por otra parte, informa que se ha girado instrucciones a la Juntas, para que informen inmediatamente de estos impases legales, para poder proceder a iniciar el proceso Contencioso Administrativo en tiempo. Una vez analizado el punto el Pleno emite el acuerdo siguiente **ACUERDO N°5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Dar por recibido** el informe sobre Resolución de Improcedencia de Amparo interpuesto por el CONNA. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Propuesta de acuerdo de derogatoria del instructivo de pagos para los miembros de Junta de Protección. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien da lectura a la propuesta de acuerdo, la cual es agregada a los anexos de la presente acta. Seguidamente, el Pleno determina emitir el siguiente **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo No. 5, emitido en Sesión Ordinaria No. IV, celebrada a las ocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil trece, fue aprobado el Instructivo para el Pago de Miembros Suplentes de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. II) Que debido al cambio de Régimen Laboral para los empleados del CONNA cuya vinculación es por nombramiento de conformidad a la Ley de Salarios y la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo vigente a partir de enero del presente año, se hace necesario revisar y actualizar dicho procedimiento y que el mismo esté en armonía con las disposiciones legales. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, y 55 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** I. Derogar el Instructivo para el Pago de Miembros Suplentes de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, aprobado mediante acuerdo No. 5, emitido en Sesión Ordinaria No. IV del Consejo Directivo, celebrada a las ocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil trece. II. Delegar a la Directora Ejecutiva la elaboración y aprobación de un nuevo Instructivo. III. **NOTIFIQUESE. PUNTO DIEZ:** Juramentación de miembros de la Junta de Protección Dos de Salvador. El señor presidente solicita el ingreso de los miembros de la Junta de Protección. Acto seguido, toma la palabra el Presidente, manifestado que se procede a la toma de protesta de miembros suplentes de la Juntas de Protección Dos de San Salvador, en el orden siguiente: licenciado Edwin Alberto Serrano Rivas, quien fungirá como Abogado Suplente; licenciada Roxana Margarita Navas, quien fungirá como Psicóloga Suplente; interrogándolos de la siguiente manera: “PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, ATENDIENDOSE A SU TEXTO CUALESQUIERA QUE FUERAN LAS LEYES, DECRETOS, ÓRDENES O RESOLUCIONES QUE LA CONTRARIEN, ESPECIALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE OS IMPONE LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PROMETIENDO ADEMAS, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE EL CARGO OS IMPONE, POR CUYA INFRACCIÓN SERÉIS RESPONSABLE CONFORME A LAS LEYES”, a lo

que los profesionales responden “SI PROTESTO”; a continuación el Presidente del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia replicó “SI ASI LO HICIERES QUE LA PATRIA OS PREMIE Y SINO QUE ELLA OS LO DEMANDE”. Incontinenti, procedió a darles posesión de su cargo. Se agrega a los anexos de la presente acta copia de las actas de toma de protesta de los antes mencionados miembros propietarios de la Junta de Protección. Toma la palabra el Presidente, quien expresa queda pendiente para la próxima sesión la Presentación de informe final de auditoria sobre Examen Especial al Área de Activo Fijo; no habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz  
Presidente Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado.  
Procuradora General Adjunta.

Doctor Héctor Samour  
Viceministro de Educación

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano  
Viceministro de Hacienda.

Licenciada Ismelda Villacorta  
Alianza por los Derechos de la Niñez  
Adolescencia y Juventud en El Salvador;

Licenciada Alba Margarita de Guardado  
Representante de la Sociedad Civil.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.  
Fundación Dolores Medina.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.